Requisitos para la expedición de Certificado de Sanidad Acuícola para Instalaciones Acuícolas del ejercicio 2023 para el cultivo de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*)

1.- Acreditar la personalidad jurídica del solicitante, de acuerdo con los siguientes supuestos:

I. Si el trámite lo realiza como persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía y el Registro Único de Población (CURP) (entregar copia y exhibir original para su cotejo); o
II. En caso de ser persona moral, presentar copia certificada ante Notario Público del acta constitutiva de la empresa y del testimonio que acredite la personalidad jurídica del Representante Legal de la misma, en términos de los Artículos 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (para copia simple debe exhibir original para su cotejo).

Escrito libre

2.- Presentar solicitud original en escrito libre dirigida a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera, dependiente de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, que contenga la siguiente información:

I. Lugar y fecha;
II. Solicitud dirigida al Director de Sanidad Acuícola y Pesquera
III. Tipo de certificado de sanidad acuícola solicitado (Certificado de Sanidad Acuícola para Instalaciones en las que se realizan Actividades acuícolas);
IV. Nombre o razón social del solicitante;
V. RFC (copia de la cédula de inscripción);
VI. Domicilio fiscal: Calle, Número, Colonia, Alcaldía o municipio, Entidad federativa, México, C.P., teléfono y correo electrónico;
VII. Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones, domicilio (Calle, Número, Colonia, Alcaldía o municipio, Entidad federativa, México, C.P.), teléfono y correo electrónico;
VIII. Nombre de la instalación acuícola y domicilio: Calle, Número, Colonia, Alcaldía o municipio, Entidad federativa, México, C.P., teléfono, correo electrónico y coordenadas geográficas (UTM, geográficas o decimales) de las instalaciones en las que se realicen actividades acuícolas;
IX. Nombre científico y común de la(s) especie(s) que se produce(n) o cultiva(n);
X. Actividad a la que se dedica (producción, engorda, acopio, cultivo);
XI. Procedencia de los organismos señalando nombre de la instalación acuícola proveedora nacional o de importación, además indicar si corresponde a ciclo cerrado o núcleo genético;
XII. Indicar número de Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA), otorgado por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (en caso contar con él);

XIII. Descripción y características de las instalaciones, especificando los siguientes puntos:

- Superficie total de la instalación ha o m2;
- Superficie de espejo de agua ha o m2;
- Número y capacidad de los estanques (m2, m3 o L); y
- Tipo y material de los estanques (raceways, geomembrana, concreto, fibra de vidrio, tinas, peceras) y sistema de cultivo.

No siendo estos limitativos, a otras descripciones.

XIV. Capacidad instalada (declarar la cantidad de organismos por especie); Capacidad de producción: ___ # organismos (producción y acopio) y/o kg (engorda o cultivo) mes y/o anual; Densidades de siembra por área ____org/m3.

XV. Descripción de las medidas de bioseguridad implementadas en las diferentes áreas, entre las que destacan (la descripción debe ser detallada o en su caso presentar el manual de bioseguridad).

- Cercos perimetrales;
- Tapetes sanitarios;
- Estaciones de lavado y desinfección;
- Letreros informativos;
- Bitácoras de registro de alimentación, personal, visitas, mortalidades y calidad de agua;
- Procedimiento de limpieza y desinfección de equipo e instalaciones;
- Manual de buenas prácticas y manual de contingencia sanitaria;
- Bitácora de registro de parámetros fisicoquímicos;
- Descripción de la toma y descarga de agua;
- Tratamiento del agua de entrada/salida (biológico, ozono, mecánico, físico, oxidación, etc).

XVI. Nombre y firma del solicitante (persona física), o del Representante Legal (persona moral) o en su caso, huella digital.

Anexo fotográfico

3.- Presentar un anexo fotográfico (físico o digital) de las instalaciones y las medidas de bioseguridad implementadas que describan los puntos del numeral XV.

No siendo estos limitativos, a más información.

Plano(s) o croquis

4.- Plano(s) o croquis de la instalación acuícola en los que se incluya la siguiente información:

a) Macrolocalización;
b) Microlocalización;
c) Orientación;
d) Coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos);
e) Colindancias;
f) Escala;
g) Cuadro de construcción y distribución de las áreas (instalaciones hidráulicas; instalaciones eléctricas, drenaje, sistema de aireación en su caso, tapetes y estaciones sanitarias);

Diagnóstico de enfermedades

5.- Presentar los resultados de las pruebas de diagnóstico según corresponda (no mayor a 3 meses a partir de la fecha de emisión, efectuados por un laboratorio de pruebas especializado en la materia (oficial o aprobado por el SENASICA), en los que se indique que, en las especies acuáticas no fueron detectados agentes causales de las siguientes enfermedades.

ESPECIE	ENFERMEDADES REGULADAS
Trucha	*Virus de la Necrosis Pancreática Infecciosa (NPI)*

Para referencia de los laboratorios aprobados por SENASICA se coloca la siguiente liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/782194/DIRECTORIOS_DE_LABORATORIOS_APROBADOS_EN_DIAGN_STICO_ACU_COLA_02-12-2022.pdf

Pago de derechos

6.-Presentar comprobante de Pago de Derechos original, de conformidad con el Artículo 90-A fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, mediante el esquema e5cinco (Hoja de ayuda) que podrá encontrar en la siguiente liga: https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/eCinco.jsp;jsessionid=r07g40WWX5Kq3BaAr4jmKVPJb6WKEuQtik8R2KzqT2ZjYkRSYq4U!-1398023533!-346701872 el pago se podrá realizar vía electrónica o a través de ventanillas bancarias.

Requisitos para la expedición de Certificado de Sanidad Acuícola para Instalaciones Acuícolas del ejercicio 2023 para el cultivo de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*)

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de septiembre de 2022; 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo última reforma en el (DOF) el 18 de mayo de 2018; 90-A fracción VIII de la Ley Federal de Derechos última reforma publicada en el (DOF) el 14 de noviembre de 2022; artículos 1 y 2 inciso b), fracción v, 52, 53, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el publicada en el (DOF) el 03 de mayo 2021; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción II, 4 fracción XIV, 5, 7, 8, fracciones IX, XXII, XXIII, XXXVIII y XL, artículos 1, 4, 6 fracción II, 11 fracción II, 13, 14 fracción III, VII, IX, XIV, XXIII, 16 fracción V, IX, XVII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el (DOF) el 21 de julio 2016; 1,2,3,5,6 fracción II, III, XII, XIII, XL, XXV, 122, 126 y capitulo único, articulo 1 de la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento última reforma publicada en el (DOF) el 11 de mayo de 2022; articulo 2 fracciones X y XI, 8 fracción VIII, 103, 104, 106 fracción I, 122 fracción IV y V de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables última reforma publicada en el (DOF) el 19 de enero de 2023.